



01



* 1 5 7 6 9 8 8 9 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Mat: S0008052-----

Sl: 00014336-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A EL SUJETO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN RÉGIMEN
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INDICADA EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CUPO ANEXO.



01



* 1 5 7 6 9 8 8 9 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**Santafé de Bogotá, D.C.,
19 de mayo de 1998**

**Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Ciudad.**

Apreciados señores:

Adjuntamos documentos a fin de realizar el correspondiente registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá, así:

- 1. Acta de Constitución de la Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales, sigla "MUNICIPALIDAD".**
- 2. Estatutos de la Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales**

La dirección de la sede de la Fundación es Cra. 15 No.90-46 Of. 402 Teléfonos 6161180 - 6161195 en Santafé de Bogotá.

Atentamente,

**PEDRO BERGMANN C.
c.c.# 2.878.282 de Bogotá**

**MANUEL CABRERA
c.c.# 17.028.958 de Bogotá**

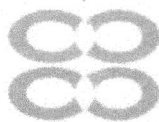
adjuntamos lo indicado.



01



* 1 5 7 6 9 8 8 9 3 *

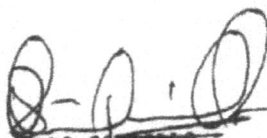


Cámara
de Comercio
de Bogotá

CONSTANCIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE HE ACEPTADO EL CARGO
DE REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION PARA REVITALIZAR LAS COMUNI-
MUNICIPALES, "MUNICIPALIDAD"

SANTA FE DE BOGOTA MAYO 22 DE 1998


DANILO CARDOZO
c.c. 19.329.932

T.P. 29306-T

Mayo 22/98

508052

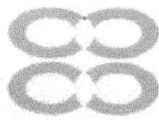
RL Director General



01



* 1 5 7 6 9 8 8 9 2 *

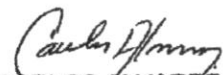


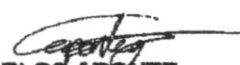
Cámara
de Comercio
de Bogotá

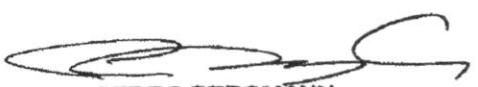


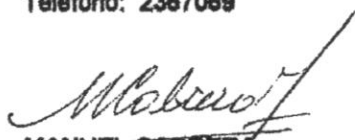
ACTA DE CONSTITUCION

En Santafé de Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), en la sede de la Fundación Municipalidad, carrera 15 No.90-46 Of.402, a las diecinueve (19.00) horas, se reunió un grupo de personas, todas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, con el fin de constituir una Fundación, sometida a las disposiciones del título XXXVI del Libro I del Código Civil y demás normas legales y que se denominará **FUNDACION PARA REVITALIZAR LAS COMUNIDADES MUNICIPALES**, identificada con la sigla "MUNICIPALIDAD", que se registrá por expresas disposiciones estatutarias. Concurrieron las siguientes personas:


CARLOS ALVAREZ
 c.c.#79.455.297 de Bogotá
 Calle 105 A No.40-06
 Teléfono: 6130174

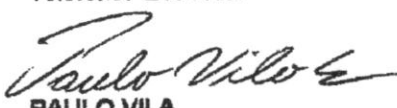

CARLOS APONTE
 c.c.#79.519.809 de Bogotá
 Cra. 34 No.103 A 28
 Teléfono: 2367069

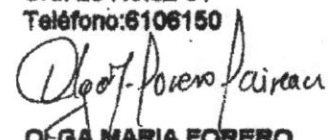

PEDRO BERGMANN
 c.c.#2.878.282 de Bogotá
 Calle 77 No.8-40 Apto. 402
 Teléfono: 2179841


MANUEL CABRERA
 c.c.#17.028.958 de Bogotá
 Av. Caracas No.70-41
 Teléfono: 2173059


ANA MARIA LOPEZ
 c.c.#51.725.130 de Bogotá
 Calle 36 No. 17-34
 Teléfono: 2454162

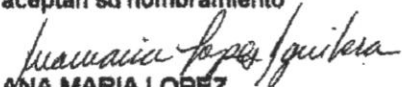

TOMAS URBANEK
 c.c.#3.228.254
 Cra. 28 No.82-51
 Teléfono: 6106150


PAULO VILA
 c.c.#80.424.254 de Uuaquén
 Cra. 9 C No.93-42
 Teléfono: 2360650


OLGA MARIA FORERO
 c.c.#39.682.741
 Cra. 28 No.82-51
 Teléfono: 6106150

NOTA

Todos los nombramientos fueron hechos por unanimidad, es decir por el 100% de los votos de los Miembros Fundadores, y todas y cada una de las personas designadas aceptan su nombramiento


ANA MARIA LOPEZ

c.c.# 51.725.130 Bogotá

Presidente


CARLOS APONTE

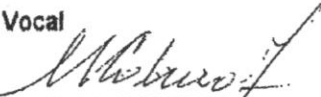
c.c.# 79.519.809 Bogotá

Vocal


PAULO VILA

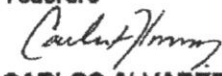
c.c.# 80.424.254 Usaquén

Vocal


MANUEL CABRERA

c.c.# 17.028.958 Bogotá

Tesorero


CARLOS ALVAREZ

c.c.# 79.455.297 Bogotá

Secretario



PEDRO BERGMANN

c.c.# 2.878.282 Bogotá

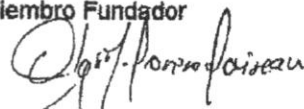
Director General



TOMAS URBANEK

c.c.# 3.228.254

Miembro Fundador



OLGA MARIA FORERO

c.c.# 39.682.741

Miembro Fundador

Presidió la sesión el Sr. Pedro Bergmann y actuó como Secretario el Sr. Manuel Cabrera. A continuación el Presidente explicó el objeto de la sesión y finalidades de la Fundación, la que será denominada Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales "MUNICIPALIDAD".

Sometida a consideración la propuesta fue aprobada por unanimidad declarándose los asistentes como sus miembros fundadores. Se dio lectura a los estatutos elaborados por la comisión preparatoria designada para el efecto, siendo aprobados por unanimidad, los cuales se incorporan como parte de esta acta en el número de 22 páginas.

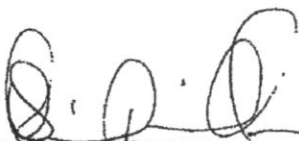
Seguidamente se procedió a la elección de la Junta Directiva la cual quedó conformada así:

<i>Vicepres.</i>	Presidente: ✓	<i>JUNTA DIO</i>	ANA MARIA LOPEZ ✓ 1	c.c.# 51.725.130 Bogotá	
	Vocal:		CARLOS APONTE ✓ 2	c.c.# 79.519.809 Bogotá	<i>joli</i>
	Vocal:		PAULO VILA ✓ 3	c.c.# 80.424.254 Usaquén	
	Tesorero: ✓		MANUEL CABRERA ✓ 4	c.c.# 17.028.958 Bogotá	
	Secretario: ✓		CARLOS ALVAREZ ✓ 5	c.c.# 79.455.297 Bogotá	<i>J.</i>

Se procedió así mismo a la elección de Representante Legal y de Revisor Fiscal, nombramientos que recayeron en las siguientes personas:

Director General:	PEDRO BERGMANN ✓	c.c.#2.878.282 Bogotá	<i>RL</i>
Revisor Fiscal:	DANILO GORDILLO	c.c.#19.329.932 Bogotá	<i>RF</i>
	T.P. # 29.306	Cra. 15 #90-46 Of.402	<i>ACEPTO CARTE</i>

11 11 11 11 11



DANILO GORDILLO

c.c. #19.329.932 Bogotá

Revisor Fiscal

T.P. # 29.306

El Secretario dio lectura a la presente Acta la cual fue aprobada por los Miembros Fundadores.

Habiéndose concluido las formalidades relativas a la constitución de la Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales "Municipalidad", el Presidente levantó la sesión.



PEDRO BERGMANN

Presidente


MANUEL CABRERA
Secretario

menb.
pb-actac.doc



01



* 1 5 7 6 9 8 8 8 7 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Jose Manuel Labrera Lejada -
Pedro Berguion Cortes

Identificación con la cédula(s) de ciudadanía No: 17028958-

288282 de Bogotá

Ciudad Santafé de Bogotá 21 de Oct. 1998

El Secretario:

x 2898.282 Bogotá

x Albino

y 17028958 Bgt

FUNDACION PARA REVITALIZAR LAS COMUNIDADES MUNICIPALES

"MUNICIPALIDAD"

ESTATUTOS

CAPITULO I.

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. La Fundación MUNICIPALIDAD para Revitalizar las Comunidades Municipales, identificada con la sigla MUNICIPALIDAD, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, de derecho civil, con capacidad legal para contraer obligaciones y formar su propio patrimonio, constituida conforme a las Leyes Colombianas y regida por ellas y por los presentes estatutos.

Artículo 2. Domicilio. La Fundación MUNICIPALIDAD tiene su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., capital de la República de Colombia, pudiendo organizar seccionales en otras ciudades del país y del exterior, las cuales se someterán a la reglamentación que para tal efecto expida la Junta Directiva de la Fundación MUNICIPALIDAD.

Artículo 3. Duración. La Fundación MUNICIPALIDAD tendrá carácter permanente y duración indefinida. Podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en las leyes colombianas que la rigen, o cuando así lo decida la Asamblea General de Miembros, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros que la componen.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4. La Fundación MUNICIPALIDAD tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Revitalizar las comunidades municipales tanto en el área rural como urbana a fin de que sus miembros logren la plenitud de su condición humana. Para conseguir

dicha plenitud el hombre debe cubrir satisfactoriamente sus necesidades físicas, intelectuales, sociales y trascendentales sin perjudicar el medio ambiente dentro de un contexto ecológico.

2. Para alcanzar este objetivo la Fundación "MUNICIPALIDAD" se impone:
 - Comprender la realidad cultural, económica y social en el municipio objeto de la gestión de la Fundación MUNICIPALIDAD.
 - Promover la autogestión de la comunidad y sostener el interés en la realización de empresas solidarias, por ejemplo Cooperativas, Microempresariales y de trabajo Solidario.
 - Facilitar a las comunidades, de acuerdo con los mayores avances de la ciencia y de la tecnología, diseños de proyectos agrícolas, forestales, de explotación animal, agroindustriales y de pequeñas industrias para promover su realización.
3. Inducir y capacitar a la comunidad para que aproveche correctamente el medio físico y biológico en que vive, a fin de que cumpla con su deber ecológico, garantía de su supervivencia.
4. Organizar una base de datos que transfiera a la comunidad la oferta de cooperación y asistencia en las diferentes áreas de tecnología, capacitación, aspectos financieros, administrativos, legales, fiscales, de técnicas de mercadeo y promoción comercial, diseño, etc., que a la vez faciliten la gestión de Fundación MUNICIPALIDAD y la acción directa de las comunidades mediante el conocimiento actualizado de estos recursos a nivel nacional e internacional.
5. Actuar directamente ante la comunidad municipal, contratar o subcontratar acciones, estudios, etc., a fin de superar los obstáculos que se presenten y conseguir los medios requeridos para la solución de problemas para llevar en lo posible al éxito y estabilidad los proyectos que por su intermedio se promuevan.
6. Fomentar la vinculación de talento profesional, político, económico, técnico, intelectual y cultural a las actividades de la Fundación MUNICIPALIDAD, con el propósito de establecer relaciones de mutuo en orden a crear gestiones, soluciones y actividades en pro de la comunidad municipal tanto rural como urbana.
7. Prestar a la comunidad servicios de asistencia técnica y de consultoría; para lo cual debe fomentar la vinculación a la Fundación MUNICIPALIDAD de profesionales altamente calificados.

8. Fomentar labores de coordinación y cooperación con otras instituciones de naturaleza pública y/o privada, nacional o extranjera, con el fin de alcanzar sus objetivos, fines y funciones.
9. Fomentar todo tipo de actividades relacionadas con servicios, producción, recursos naturales, procesos productivos, distribución y consumo, tendientes a lograr beneficios sociales y desarrollos humanos.
10. Fomentar las acciones dedicadas al manejo y desarrollo de medios, programas de comunicación y de transmisión del conocimiento en las áreas tecnológicas productivas, mercantiles y todas aquellas que permitan la realización de proyectos microempresariales y forestales.
11. Suscribir convenios específicos con organizaciones, organismos e instituciones nacionales, extranjeras e internacionales a través de los cuales pueda darse cumplimiento total o parcial a los objetivos y fines de la Fundación MUNICIPALIDAD.
12. Proyectar, organizar y ejecutar por cuenta propia o con terceros, programas de información y de capacitación en cualquier área del conocimiento.
13. Actuar en colaboración y coordinación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en actividades que contribuyan al desarrollo del país.
14. Asociarse con entidades públicas o privadas para producir y comercializar bienes y servicios que resulten de las actividades y desarrollo investigativo que ejecute la Fundación MUNICIPALIDAD.

Artículo 5. Medios para cumplir los objetivos. Para llevar a cabo estos objetivos, podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en mutuo con o sin interés, ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones lícitos que considere necesarios. De igual manera, podrá nombrar el personal que sea necesario o conveniente para el logro de sus objetivos, lo mismo que proponer, formar, organizar y financiar grupos de trabajo que desarrollen actividades iguales o complementarias de la Fundación MUNICIPALIDAD, con sujeción a las normales legales y estatutarias.

PARAGRAFO. La Fundación MUNICIPALIDAD podrá recibir donaciones, herencias o legados y, en general, todo aporte voluntario de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para cumplir con los fines estatuidos.

CAPITULO III

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 6. Formación del Patrimonio. El patrimonio de la Fundación MUNICIPALIDAD es de su propiedad exclusiva y no de sus miembros, y estará constituido por:

1. Los ochenta mil pesos (\$80.000) M/cte., que inicialmente aportarán sus miembros fundadores, como cuota de sostenimiento, creándose así un Fondo Social que deberá ser reglamentado por la Junta Directiva de la Fundación MUNICIPALIDAD.
2. Los pagos por derechos de ingreso de nuevos miembros y las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Directiva a los miembros.
3. Las donaciones, legados y herencias que realicen personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras.
4. Las donaciones de todas las clases de sociedades que adquiera o reciba a cualquier título la Fundación MUNICIPALIDAD.
5. Las rentas que produzcan sus bienes y las retribuciones que se le paguen por la prestación de servicios a terceros.

PARAGRAFO. La Fundación MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de no aceptar donaciones, herencias o legados que impongan condiciones o modos que vayan en contra de las Leyes Colombianas y los presentes estatutos.

Artículo 7. Periodo del ejercicio económico. El ejercicio económico de la Fundación MUNICIPALIDAD será anual, y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán el balance, el inventario y el estado de resultados.

PARAGRAFO 1. Cuando se presente superávit al final del ejercicio fiscal, éste será invertido para cumplir con los objetivos de la Fundación MUNICIPALIDAD, según lo que determine la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2. Como entidad sin ánimo de lucro no podrá distribuir sus bienes y rentas, en todo o en parte, como utilidad a personas naturales ni jurídicas, ni aún en el momento de su liquidación ya sea directamente o por intermedio de otras personas.

Artículo 8. Reservas y Fondos. La Asamblea General de Miembros podrá crear las reservas y fondos de orden de orden patrimonial, científico y social que considere convenientes, los que serán reglamentados por la Junta Directiva. La Fundación MUNICIPALIDAD por intermedio de su Junta Directiva y previa autorización de la Asamblea General de Miembros, podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS

Artículo 9. La Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales, MUNICIPALIDAD, tendrá cuatro (4) categorías de Miembros, así:

- a) Miembros Activos
- b) Miembros Correspondientes
- c) Miembros Patrocinadores
- d) Miembros Honorarios.

Artículo 10. Son **Miembros Activos** los ciudadanos colombianos que sean aceptados como tales por la Junta Directiva e inscritos en los libros de registro de la Fundación MUNICIPALIDAD, paguen la cuota de ingreso y demás obligaciones financieras y, cumplan con las condiciones impuestas en los presentes estatutos.

Artículo 11. Podrán ser **Miembros Correspondientes** las Fundaciones e instituciones similares, nacionales o extranjeras que la Junta Directiva considere acreedoras a esta distinción. Estos Miembros pagarán una cuota de ingreso fijada por la Junta Directiva y, no podrán elegir ni ser elegidos para cargos en la administración de la Fundación MUNICIPALIDAD.

Artículo 12. Serán **Miembros Patrocinadores** aquellas personas naturales o jurídicas que deseen vincularse a las actividades de la Fundación MUNICIPALIDAD, y que así lo soliciten, o a las cuales invite la Junta Directiva, como pueden ser entidades nacionales o

extranjeras. La Junta Directiva reglamentará lo pertinente a esta clase de miembros. La solicitud de admisión a la invitación extendida por la Junta Directiva, deberá ser aprobada por unanimidad.

Los Miembros Patrocinadores aportarán una cuota anual cuyo monto será determinado por la Junta Directiva, tendrán voz y voto en las Asambleas, pero no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva.

Cada Miembro Patrocinador tendrá un representante debidamente acreditado, en las reuniones de las Asambleas Generales, o en los varios actos académicos y sociales que celebre la Fundación MUNICIPALIDAD.

PARAGRAFO. Todo cambio del representante del Miembro Patrocinador deberá ser comunicado a la Junta Directiva, junto con los datos personales del sustituto; en este caso, la Junta se reserva el derecho de aceptar o no al nuevo representante.

Artículo 13. Podrán ser **Miembros Honorarios** aquellas personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras que por sus méritos especiales, intelectuales, científicos, de investigación, de servicios a la comunidad o a la Fundación MUNICIPALIDAD sean propuestos por cuatro (4) Miembros Activos que tengan vigentes todos sus derechos. Los candidatos serán presentados por conducto de la Junta Directiva ante la Asamblea General de Miembros para su nombramiento.

PARAGRAFO 1. La Fundación MUNICIPALIDAD puede conferir el carácter de Miembro Honorario a entidades públicas y privadas de carácter nacional o extranjero que se hayan distinguido por sus meritorios servicios a la comunidad o a la Fundación MUNICIPALIDAD. En este caso, la entidad elegirá una persona que lo represente ante la Fundación MUNICIPALIDAD y la Junta se reserva el derecho de aceptarlo o no.

PARAGRAFO 2. Los Miembros Honorarios tendrán los mismos derechos y prerrogativas de los Miembros Activos, pero estarán exentos del pago de cuotas.

Artículo 14. La secretaría llevará un libro de registro de miembros, y en él se extenderá una diligencia autorizada por el Secretario de la Junta Directiva y por la persona aceptada como Miembro, en donde conste la admisión de ésta, y su aceptación expresa a cumplir fielmente con los deberes y obligaciones que impongan los estatutos y reglamentos de la Fundación MUNICIPALIDAD..

PARAGRAFO. En el caso de que el Miembro aceptado sea una entidad, según lo contemplado en los presentes estatutos, será su representante legal quien firme el libro de registro de miembros.

Artículo 15. Son derechos de los Miembros Activos de la Fundación MUNICIPALIDAD:

1. Asistir con voz y voto a la Asamblea General de Miembros.
2. Elegir y ser elegido para cualquier cargo en la Fundación MUNICIPALIDAD.
3. Presentar peticiones escritas a la Junta Directiva.
4. Autorizar con su firma, solicitudes de ingreso de nuevos miembros y demás que se contemplan en los estatutos.
5. Recibir información sobre las actividades que desarrolle la Fundación MUNICIPALIDAD.
6. Recibir todas las publicaciones que haga la Fundación MUNICIPALIDAD.
7. Representar a la Fundación MUNICIPALIDAD en eventos nacionales e internacionales, previa autorización de la Junta Directiva.
8. Todos los demás que le confieren los presentes estatutos.

Artículo 16. Son obligaciones de los Miembros:

1. Cumplir y hacer cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y las decisiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.
2. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias y cualquier otra obligación pecuniaria a su cargo y a favor de la Fundación MUNICIPALIDAD, dentro de los términos señalados por la Asamblea General o por la Junta Directiva, salvo las excepciones contempladas en los presentes estatutos.
3. Desempeñar diligentemente los cargos o comisiones que la Fundación MUNICIPALIDAD les confíe.
4. Firmar el libro de registro de Miembros.
5. Trabajar con lealtad y ética en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación MUNICIPALIDAD.
6. Participar activamente en los programas generales y específicos de la Fundación MUNICIPALIDAD.
7. Guardar lealtad a la Institución y a sus conmiembros.
8. Las demás obligaciones que le impongan los estatutos y los reglamentos.

Artículo 16. Se pierde la calidad de Miembro de la Fundación MUNICIPALIDAD:

- a. Por muerte.
- b. Por renuncia presentada por escrito y aceptada por la Junta Directiva.
- c. Por el atraso en el pago de las obligaciones pecuniarias por más de doce (12) meses.

- d. Por expulsión decretada por la Junta Directiva.
- e. Por incumplimiento de los deberes como Miembro, las leyes y los presentes estatutos le imponen.
- f. Por seis (6) o más meses continuos de ausencia del Miembro, sin previo aviso a la Fundación MUNICIPALIDAD.

PARAGRAFO 1. La persona que haya sido expulsada de la Fundación MUNICIPALIDAD no podrá ser admitida nuevamente como Miembro, ni asistir a sus dependencias y eventos académicos y sociales.

PARAGRAFO 2. Las personas y entidades que se hayan retirado de la Fundación MUNICIPALIDAD por voluntad propia, podrán solicitar a la Junta Directiva su reingreso.

Artículo 18. Cuando un miembro pierde la calidad de Miembro, pierde todos los derechos ante la Fundación MUNICIPALIDAD y, no podrá reclamar los dineros que haya aportado por cualquier concepto.

Artículo 19. La Junta Directiva podrá imponer a los miembros de la Fundación MUNICIPALIDAD, las siguientes sanciones:

- a. Requerimiento
- b. Suspensión temporal. Esta se hará previa comprobación de la falta y su duración dependerá de la gravedad de ella, cuando un Miembro cause o intente causar perjuicios en cualquier forma, directa o indirectamente a la existencia, fines o intereses generales de la Fundación MUNICIPALIDAD o de cualquiera de sus miembros.
- c. Pérdidas del derecho a ser reelegido como miembro de la Junta Directiva para el siguiente período, si durante el lapso de su nombramiento, su ausentismo superó el 30% (treinta por ciento) de las reuniones ordinarias y extraordinarias, sin previo aviso a la Junta.
- d. Expulsión.

Artículo 20. Son causales de expulsión:

- a. Mala conducta comprobada.
- b. Ir contra los intereses de la Fundación MUNICIPALIDAD y efectuar actos que puedan entorpecer sus fines.
- c. Violación flagrante de los estatutos, o por el hecho de apartarse de los objetivos esenciales o de los deberes de la Fundación MUNICIPALIDAD, o por la extralimitación en el ejercicio de los derechos que le corresponden, a juicio de la Junta Directiva.

PARAGRAFO. El Miembro expulsado no podrá presentar apelación ante la Asamblea General.

Artículo 21. El Miembro que sea suspendido temporalmente de sus derechos, deberá pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen durante su suspensión.

CAPITULO V.

ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 22. Los Organos Directivos y Administrativos de la Fundación MUNICIPALIDAD son: Asamblea General de Miembros, Junta Directiva, Presidencia, Dirección General.

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

Artículo 23. Los Miembros con derecho al voto conforman la Asamblea General y ésta es la autoridad máxima de la Fundación MUNICIPALIDAD. Se reunirá ordinariamente por derecho propio en el curso del primer trimestre de cada año, el día que fije la Junta directiva; y extraordinariamente, por iniciativa propia, por solicitud escrita de más de la mitad de sus miembros con derecho al voto y que tengan vigentes todos sus derechos, y en el caso contemplado en los Artículos 40, 52 y 62 de los presentes estatutos, y cuando el Revisor Fiscal la convoque.

Artículo 24. La Asamblea debe ser convocada por lo menos con diez (10) días de anticipación a la reunión, por medio de circular enviada a cada uno de los miembros.

Artículo 25. Constituye quórum en las reuniones de la Asamblea General, cuando se encuentren personalmente reunidos más de la mitad de los Miembros con derecho al voto, salvo lo dispuesto en los estatutos, cuando se exige un quórum determinado para ciertas decisiones.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva fijará con diez (10) días de anticipación a la reunión de la Asamblea, la lista de los Miembros que tienen vigentes todos sus derechos y que por lo tanto pueden participar en la Asamblea.

PARAGRAFO 2. Si en la fecha y hora citadas para la reunión de la Asamblea General no hubiere quórum, se citará a una nueva reunión una hora más tarde y, constituye quórum cualquier número plural de miembros presentes, salvo lo expuesto en los estatutos, cuando se exige un quórum determinado para ciertas decisiones.

Artículo 26. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate se repetirá la votación.

Artículo 27. En la Asamblea General un Miembro podrá hacerse representar por otro Miembro. En ningún caso un Miembro puede tener más de una representación.

Artículo 28. No podrá participar en las Asambleas, el Miembro que no esté a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería de la Fundación MUNICIPALIDAD y, lo mismo aquel que no tenga vigentes todos sus derechos.

PARAGRAFO. En la citación a la Asamblea se recordará este Artículo y se notificará a los miembros que no estén a paz y salvo por todo concepto con la tesorería de la Fundación MUNICIPALIDAD, y a aquellos que hayan perdido sus derechos.

Artículo 29. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta directiva de la Fundación MUNICIPALIDAD, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente. Si ambos estuviesen ausentes, la Asamblea nombrará por mayoría de votos, un presidente Ad-Hoc. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva de la Fundación MUNICIPALIDAD y, en ausencia de éste, la Asamblea nombra un Secretario Ad-Hoc.

Artículo 30. Atribuciones de la Asamblea General. Corresponde a la Asamblea General como principal órgano directiva de la Fundación MUNICIPALIDAD:

1. Señalar los lineamientos generales de la política y de las actividades que debe seguir la Fundación MUNICIPALIDAD.
2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
3. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, para un período de un (1) año y, fijarle su remuneración.
4. Analizar los informes que presenten la Junta Directiva, el presidente, el Director General y el Tesorero.

5. Reformar los presentes Estatutos.
6. Decretar la disolución de la Fundación MUNICIPALIDAD.
7. Dictar sus propios Reglamentos.
8. Crear las Reservas y Fondos que considere convenientes, y de los cuales trata el Artículo 8 de los presentes estatutos.
9. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros y Balance General de fin de ejercicio presentados por la Junta Directiva.
10. Aprobar el nombramiento de los Miembros Honorarios.
11. Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes de la Fundación MUNICIPALIDAD.
12. Nombrar una comisión compuesta por tres (3) Miembros que hayan estado presentes en la Asamblea para que estudien y analicen el Acta de la Asamblea, y certifiquen su contenido.
13. Las demás que le corresponden por su naturaleza de autoridad suprema de la Fundación MUNICIPALIDAD y que no estén atribuidas a otro organismo o dignatario.

Artículo 31. Para la reforma de los estatutos se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de las dos terceras partes de los Miembros con derecho al voto.

PARAGRAFO. Dicha reforma de estatutos la hará la Asamblea General citada específicamente para ese fin, previo envío de la propuesta de reforma, a todos los miembros, con diez (10) días de anterioridad a la reunión.

Artículo 32. Para que la Asamblea General pueda decretar la disolución de la Fundación MUNICIPALIDAD, se requiere un número de votos afirmativos no inferior a las dos terceras partes del total de sus Miembros. La decisión debe ser aprobada en dos (2) sesiones distintas de la Asamblea citada específicamente para ese fin, celebradas con un intervalo no inferior a diez (10) días.

Artículo 33. En las reuniones extraordinarias de la Asamblea General, se tratará únicamente el asunto para el cual fue convocada.

Artículo 34. La elección del presidente, vicepresidente, el Revisor Fiscal y su Suplente, se hará por votación secreta e individual y serán elegidos por mayoría de votos.

PARAGRAFO. La Asamblea fijará los mecanismos para la elección de los demás miembros de la Junta Directiva.

Artículo 35. Con el fin de facilitar que haya continuidad en las labores de la Fundación MUNICIPALIDAD, uno o mas miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente, así mismo, el Revisor Fiscal y su Suplente.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36. La Administración de la Fundación MUNICIPALIDAD se ejerce por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años.

Artículo 37. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros así: el Presidente, el Vicepresidente y tres (3) miembros más elegidos por la Asamblea General. La Junta será presidida por el Presidente, en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y en ausencia de los dos, por uno de los miembros presentes, según orden alfabético de apellidos.

PARAGRAFO. Constituye quórum decisorio la presencia de tres (3) miembros de la Junta Directiva, salvo en aquellos casos contemplados en los Estatutos para los cuales se requiere la aprobación por unanimidad.

Artículo 38. En la primera reunión que celebre la Nueva Junta Directiva, nombrará de su seno, al Secretario y al Tesorero de la Fundación MUNICIPALIDAD.

PARAGRAFO. El Secretario y el Tesorero de la Fundación MUNICIPALIDAD podrán ser removidos de su cargo, cuando la Junta lo considere conveniente.

Artículo 39. El Revisor Fiscal tendrá voz pero no voto en la Junta Directiva.

Artículo 40. Si por cualquier caso la Junta Directiva quedare reducida a dos (2) miembros, se deberá convocar a Asamblea General para reintegrarla.

PARAGRAFO. La Junta Directiva reintegrada de esta manera, ejerce sus funciones hasta terminar el período para el cual fue nombrada la Junta anterior.

Artículo 41. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente con la periodicidad que ella misma acuerde y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 42. Actas. De las reuniones de la Junta Directiva se elaborarán Actas en el libro correspondiente, las cuales serán firmadas por quien preside la reunión y por quien actúe como Secretario, y serán sometidas a la aprobación en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

Artículo 43. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Dirigir y organizar todas las labores necesarias para la cabal realización de los fines de la Fundación MUNICIPALIDAD.
2. Designar de su seno al Secretario y al Tesorero de la Fundación MUNICIPALIDAD.
3. Aprobar el ingreso a la Fundación MUNICIPALIDAD de los Miembros Activos, Correspondientes y Patrocinadores.
4. Hacer el estudio de las solicitudes que se hagan para el ingreso de Miembros Honorarios y proponerlos ante la Asamblea General.
5. Convocar a Asamblea General.
6. Elaborar su propio Reglamento Interno.
7. Autorizar los gastos para funcionamiento y administración de la Fundación MUNICIPALIDAD.
8. Disponer de todo lo relativo a la administración de la Fundación MUNICIPALIDAD, crear y suprimir empleos y reglamentar sus funciones y asignaciones.
9. Fijar y modificar la cuantía de las cuotas de admisión, de sostenimiento y demás cuotas que no sean de competencia de la Asamblea General.

10. Reglamentar el pago de las obligaciones pecuniarias de los Miembros para con la Fundación MUNICIPALIDAD.
11. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación MUNICIPALIDAD y de la Asamblea General.
12. Considerar el presupuesto y el balance general de la Fundación MUNICIPALIDAD, elaborados por el Tesorero y el Director General, o en su defecto por el Contador de la Fundación MUNICIPALIDAD, si lo hubiere, y someterlos a aprobación de la Asamblea General.
13. Someter a consideración de la Asamblea General el Informe de sus labores.
14. Administrar el patrimonio de la Fundación MUNICIPALIDAD.
15. Crear, dirigir y controlar los mecanismos que se requieran para la consecución de los fines propuestos.
16. Someter a sus decisiones las actuaciones de todos los miembros que la integran.
17. Delegar precisas funciones en los miembros de la Junta, en los Miembros de distinta índole y en los funcionarios que contrate la Fundación MUNICIPALIDAD.
18. Actuar como coordinador de las relaciones que sostengan los distintos organismos de la Fundación MUNICIPALIDAD, con todas las demás entidades.
19. Autorizar los gastos ordinarios y extraordinarios que se necesiten para el buen funcionamiento de la Fundación MUNICIPALIDAD.
20. Mantenerse como organismo ejecutor de la coordinación de las actividades y funcionamiento de las filiales y capítulos que se creen.
21. Crear y reglamentar el funcionamiento de un Consejo Técnico, encargado del estudio, supervisión y fijación de los lineamientos sobre las actividades que programe la Fundación MUNICIPALIDAD. Actuará como director de dicho Consejo, el director General de la Fundación MUNICIPALIDAD.
22. Nombrar y remover al director General, y asignarle su remuneración salarial.
23. Autorizar al Director General la compra, venta o hipoteca de los bienes de la Fundación MUNICIPALIDAD, previa autorización de la Asamblea General.
24. Autorizar la constitución de garantías para respaldar las obligaciones de la Fundación MUNICIPALIDAD.

25. Reglamentar los requisitos previos, las condiciones metodológicas y financieras que daban cumplir los proyectos y programas que se desarrollen tanto internamente, como aquellos que se hagan en colaboración con otras entidades.
26. Fijar el valor de los derechos por servicios que preste la Fundación MUNICIPALIDAD a terceros, según sus objetivos, fines y funciones.
27. Crear la planta de personal y fijarles a los funcionarios sus condiciones salariales.
28. Las demás que le atribuyan las Leyes, los Estatutos, la Asamblea General y los Reglamentos de la Fundación MUNICIPALIDAD.

PRESIDENTE

Artículo 44. Son funciones del Presidente:

1. Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Presentar a la Asamblea General un Informe anual sobre las actividades de la Fundación MUNICIPALIDAD.
3. Orientar la política cuyos objetivos señalan estos Estatutos, y las que con el mismo fin acuerden la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Presidir los actos que celebre la Fundación MUNICIPALIDAD.
5. Informar a la Junta Directiva sobre la marcha de la Fundación MUNICIPALIDAD y someter a su estudio los planes, programas y proyectos que deseen desarrollarse.
6. Asesorar por derecho propio a cualquier comité o comisión creados por la Junta Directiva a la Asamblea General, y delegar las funciones que estime convenientes.
7. Vigilar y controlar todo cuanto se relacione con la marcha de la Fundación MUNICIPALIDAD y su administración.
8. Autorizar gastos hasta por la suma que le fije la Junta Directiva.
9. Autorizar con su firma los pagos que efectúe la Fundación MUNICIPALIDAD.

10. En caso de ausencia temporal o definitiva del Director General, el presidente llevará la representación legal de la Fundación MUNICIPALIDAD, con todas las facultades inherentes a dicha representación.
11. Firmar, en aMiembro con el Secretario, las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
12. Las demás que le señalen la Asamblea General, los Estatutos, la Junta Directiva y los Reglamentos.

Artículo 45. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en los casos de ausencia de éste.

SECRETARIO

Artículo 46. Son funciones del Secretario:

1. Llevar y firmar los libros de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y expedir copias auténticas de las mismas.
2. Dar curso y mantener al día la correspondencia de la Fundación MUNICIPALIDAD.
3. Tener al día la lista de miembros, con sus direcciones y demás informaciones.
4. Llevar y responder por el archivo de la Fundación MUNICIPALIDAD. Llevar, firmar y mantener al día el libro de registro de miembros.
5. Informar a la Junta directiva de todas las solicitudes que por escrito hagan los miembros.
6. Hacer cada año el inventario general de los bienes de la Fundación MUNICIPALIDAD, en colaboración con el Director General y el Tesorero de la Fundación MUNICIPALIDAD.
7. Las demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directa, los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación MUNICIPALIDAD.

TESORERO**Artículo 47. Son funciones del Tesorero**

1. Recaudar las cuotas y demás ingresos de la Fundación MUNICIPALIDAD.
2. Vigilar y supervisar la contabilidad de la Fundación MUNICIPALIDAD.
3. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva y el balance general anual.
4. Autorizar con su firma los pagos que efectúe la Fundación MUNICIPALIDAD.
5. Elaborar, en colaboración con el Director General, el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la Junta Directiva.
6. Colaborar con el Secretario y con el Director General en la elaboración del inventario anual de los bienes de la Fundación MUNICIPALIDAD.
7. Las demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva, los Estatutos y los Reglamentos.

REVISOR FISCAL**Artículo 48. Son funciones del Revisor Fiscal:**

1. Exigir la presentación del presupuesto anual, revisar y poner el visto bueno al balance general.
2. Dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General, de cualquier irregularidad que afecte a la Fundación MUNICIPALIDAD.
3. Vigilar por el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
4. Hacer que se cumplan estrictamente los contratos aprobados por la Junta Directiva.
5. Supervisar el inventario general de los bienes de la Fundación MUNICIPALIDAD.
6. Revisar todas las cuentas de la Fundación MUNICIPALIDAD.
7. Convocar a Asamblea General, extraordinaria, cuando lo considere conveniente.

- 1161411 11 1
8. Refrendar con su firma los estatutos financieros de la Fundación MUNICIPALIDAD, lo mismo que los actos de disposición, por parte de Director General.
 9. Rendir un informe anual a la Asamblea General.
 10. Las demás que le señalen las leyes o que le fijen la Asamblea General, los Estatutos, la Junta Directiva y los Reglamentos.

DIRECTOR GENERAL

Artículo 49. La Fundación MUNICIPALIDAD tendrá un director General nombrado por la Junta Directiva, de libre nombramiento y remoción.

Artículo 50. Funciones. El Director General será el Representante Legal de la Fundación MUNICIPALIDAD, en todos los actos judiciales o extrajudiciales, y tendrá a su cargo la administración, dentro de los límites que le señalan estos Estatutos y las disposiciones y resoluciones de la Junta Directiva. Además, le corresponden las siguientes funciones:

1. Representar a la Fundación MUNICIPALIDAD como persona jurídica.
2. Llevar u ordenar que lleven bajo su responsabilidad, los libros de contabilidad, cuidar de la recaudación e inversión de sus fondos y manejarlos por medio de cuentas bancarias.
3. Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones y reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses de la Fundación MUNICIPALIDAD, y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales de la misma, para negocios determinados, previa autorización de la Junta Directiva.
4. Presentar solicitudes de nombramiento y remoción de empleados, a la Junta Directiva.
5. Celebrar los contratos y ejecutar los actos de su competencia, obteniendo autorización previa de la Junta Directiva en los casos previstos en estos Estatutos.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación MUNICIPALIDAD.

7. Delegar en otros funcionarios o empleados de la Fundación MUNICIPALIDAD, una o varios de sus funciones.
8. Ejecutar actos de disposición hasta por la suma que le fije la Junta Directiva, con su firma y la del Tesorero de la Fundación MUNICIPALIDAD, y la refrendación del Revisor Fiscal.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe anual, en los dos primeros meses de cada año, que cubra el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
10. Informar a la Junta Directiva sobre todos los asuntos en trámite o ejecución.
11. Administrar, preservar, vigilar y manejar todos los bienes muebles e inmuebles, títulos, dineros y demás patrimonio de la Fundación MUNICIPALIDAD de acuerdo a los objetivos, fines y funciones de la misma.
12. Velar permanentemente por la conservación de los bienes, muebles y demás elementos de la Fundación MUNICIPALIDAD.
13. Ejecutar los gastos necesarios para el funcionamiento y administración de la Fundación MUNICIPALIDAD, cuya cuantía no exceda el límite que le haya fijado la Junta Directiva.
14. Elaborar con la colaboración del Secretario y el Tesorero, y bajo la supervisión del Revisor Fiscal el inventario anual de los bienes de la Fundación MUNICIPALIDAD.
15. Contratar y remover los empleados que la Fundación MUNICIPALIDAD requiera para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la planta de personal aprobada por la Junta Directiva.
16. Previa autorización de la Junta Directiva, contratar los servicios de profesionales independientes y de personas naturales y/o jurídicas para adelantar actividades contempladas en los objetivos, fines y funciones de la Fundación MUNICIPALIDAD, y pagarles de acuerdo con la escala de remuneraciones y/o honorarios establecidos por la Junta Directiva.
17. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva la planta de personal, condiciones salariales, prestaciones y reglamentos de trabajo.
18. Delegar en otros funcionarios o empleados de la Fundación MUNICIPALIDAD, una o varias de sus funciones.

19. Programar, organizar, ordenar y supervisar todas las actividades científicas, académicas, técnicas, educativas, sociales y operativas que requiera la Fundación MUNICIPALIDAD para cumplir con sus objetivos, fines y funciones.
20. Actuar como Director del Consejo Técnico.
21. Las demás que le señalen las Leyes o que fijen la Asamblea General, los Estatutos, la Junta Directiva y los Reglamentos.

Artículo 51. El Director General asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, y cuando no fuere miembro de ésta, tendrá voz pero no voto. También asistirá a las reuniones de la Asamblea general de Miembros y cuando no fuere Miembro de la Fundación MUNICIPALIDAD, tendrá voz pero no voto.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION MUNICIPALIDAD

Artículo 52. La Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales MUNICIPALIDAD, podrá disolverse en cualquier época si así lo decide la Asamblea General de Miembros, por un número de votos afirmativos no inferior a las dos terceras partes del total de sus Miembros y siguiendo lo estipulado en el Artículo 32. de los presentes estatutos. Las resoluciones de disolución y de liquidación deberán ser comunicadas a la instancia gubernamental que rige esta clase de instituciones en cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo 53. La Fundación MUNICIPALIDAD se disolverá por una cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de la totalidad de sus miembros.
2. Por reducción de sus miembros a un número igual o inferior a tres (3) siempre y cuando esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir los objetivos y fines para la cual fue creada la Fundación MUNICIPALIDAD.
4. Por fusión o incorporación a otra entidad con características similares.
5. Por haberse iniciado contra la Fundación MUNICIPALIDAD concurso de acreedores, y

6. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus objetivos y fines, o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres y a la ética.

PARAGRAFO. Disuelta la Fundación MUNICIPALIDAD, se procederá a su liquidación, y para ello se actuará de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales que rijan en la oportunidad.

Artículo 54. Liquidador. Será liquidador el Presidente de la Fundación MUNICIPALIDAD, o en su defecto, el Vicepresidente, salvo que la Asamblea General nombre otro liquidador.

PARAGRAFO. Si el liquidador no entrare en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, deberá informarse a las instancias gubernamentales pertinentes, para que nombren un liquidador.

Artículo 55. La disolución de la Fundación MUNICIPALIDAD para el Desarrollo Integral, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada en la instancia gubernamental que rige esta clase de instituciones. Igualmente será puesta en conocimiento público por la Fundación MUNICIPALIDAD, mediante aviso en un periódico de circulación nacional que sea editado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

Artículo 56. Facultades Durante la Liquidación. Los órganos administrativos y estatutarios de la Fundación MUNICIPALIDAD tendrán durante la liquidación, las mismas funciones que le señalen estos Estatutos, salvo las incompatibles con el proceso de liquidación.

Artículo 57. Destino del Patrimonio. Pagado el pasivo, los bienes restantes de la Fundación MUNICIPALIDAD, se destinarán a la entidad que determine la Asamblea General, la cual no podrá perseguir lucro, y cuyo objeto social deberá ser similar al de la Fundación MUNICIPALIDAD. En caso de desacuerdo, los bienes serán destinados por el Personero de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a una entidad de desarrollo municipal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 58. La Fundación MUNICIPALIDAD tendrá una insignia y un logotipo que la identifiquen.

Artículo 59. Con el fin de motivar e incentivar la producción en las Artes, Ciencia y Cultura, la Fundación MUNICIPALIDAD podrá establecer premios y distinciones, los cuales deben ser reglamentados por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General.

Artículo 60. La Fundación MUNICIPALIDAD tendrá como órgano principal de comunicación, un boletín de divulgación y demás publicaciones que juzgue necesarias para cumplir con los fines que se propone.

Artículo 61. Los presentes Estatutos constitutivos de la Fundación para Revitalizar las Comunidades Municipales MUNICIPALIDAD, serán reglamentados por la Junta Directiva, con el propósito de facilitar su aplicación, en cuanto al funcionamiento interno, prestación de servicios y demás actividades de la Fundación MUNICIPALIDAD.

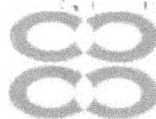
Artículo 62. Reformas Estatutarias. Los Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General de Miembros, a solicitud de la Junta Directiva o de los Miembros. Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva serán enviadas a los miembros cuando se haga la convocatoria para la reunión de la Asamblea General que las deba considerar. Cuando tales reformas sean propuestas por los miembros, deben ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada año, para que la Junta las analice detenidamente y las haga conocer, con su respectivo concepto de la Asamblea General siguiente, que de acuerdo con la ley, debe efectuarse dentro de los tres (3) primeros meses del año.



01



* 1 5 7 6 9 8 8 6 4 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

[Handwritten signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

0473501

INSCRITO EL DIA 24 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO
00014336 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A NOMBRE
DE: FUNDACION PARA REESTRUCTURAR LAS COMUNIDADES
MUNICIPALES IDENTIFICA

ACTO: CONSTITUCION ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
NOMBRAMIENTOS JUNTA DIRECTIVA DIRECTOR GENERAL Y
REVISOR FISCAL

INSCRIPCION: 80008052

DIGITADOR: RMC

RECIBO NO. 02N040521024 EL SECRETARIO,



01



* 1 5 7 6 9 8 2 6 3 *



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 23 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



Fecha expedición: 2024/09/11 - 08:52:14 **** Recibo No. S000839205 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240911-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN nGGkAzzuqh

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION MUNICIPALIDAD
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 830051472-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0506410
FECHA DE INSCRIPCIÓN : DICIEMBRE 03 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 02 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 1,689,735,483.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 1 19B 36 OF 1102
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3017885145
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : rserratodiaz@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 1 19B 36 OF 1102
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
CORREO ELECTRÓNICO : rserratodiaz@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : rserratodiaz@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7220 - INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8899 - OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : Q8810 - ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS
OTRAS ACTIVIDADES : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FUNDACION MUNICIPALIDAD



Fecha expedición: 2024/09/11 - 08:52:14 **** Recibo No. S000839205 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240911-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN nGGkAzzuqh

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 05 DE MAYO DE 1998 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21070 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION PARA REVITALIZAR LAS COMUNIDADES MUNICIPALES.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21070 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA A VALLEDUPAR - CESAR

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) FUNDACION PARA REVITALIZAR LAS COMUNIDADES MUNICIPALES
- 2) FUNDACION PARA REVITALIZAR LAS COMUNIDADES MUNICIPALIDADES
- Actual.) FUNDACION MUNICIPALIDAD

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20181102	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	BOGOTA	RE01-21070	20181204
AC-14	20110609	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS	BOGOTA	RE01-21070	20181204
AC-14	20110609	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS	BOGOTA	RE01-21070	20181204
AC-15	20120113	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS	BOGOTA	RE01-21070	20181204
AC-002	20170119	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	ZIPAQUIRA	RE01-21070	20181204
AC-004	20171009	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	ZIPAQUIRA	RE01-21070	20181204
AC-02	20180524	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-21070	20181204

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA FUNDACION, SE FUNDAMENTARA EN DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES Y ACTIVIDADES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONES, QUE BRINDEN MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA, ESPECIALMENTE A LA POBLACION VULNERABLE QUE POR SU CONDICION SOCIO ECONOMICA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL,

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FUNDACION MUNICIPALIDAD



Fecha expedición: 2024/09/11 - 08:52:14 **** Recibo No. S000839205 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240911-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN nGGkAzzuqh

SITUACION DE DEBILIDAD MANIFIESTA O INDEFENSION, HACIENDO ENFASIS EN ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE HOGAR, DESPLAZADOS, DISCAPACITADOS, NEGRITUDES, INDIGENAS, MINORIAS ETNICAS Y DEMAS GRUPOS ETNICOS, NIÑEZ, ADOLESCENTES, JOVENES Y CUALQUIER GRUPO POBLACIONAL QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE VULNERABILIDAD. ADEMAS DE PROPENDER POR DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN Y PROTEJAN LOS DERECHOS DE LAS MINORIAS, EL DERECHO A LA EDUCACION, EL DERECHO A LA PAZ, LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y BIENESTAR SOCIAL LA FUNDACION PODRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y DESARROLLAR SU OBJETO: LA FUNDACION PODRA ADQUIRIR CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES, E INTERNACIONALES, RECIBIR Y DAR DONACIONES A CUALQUIER TITULO A ENTIDADES SIMILARES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, DE CARACTER NACIONAL O INTERNACIONAL, REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS, PIGNORAR, ENAJENAR, VENDER, COMPRAR, ARRENDAR, RENTAR, ALQUILAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACION, TAMBIEN PODRA PARTICIPAR, ORGANIZAR, COMPRAR, ADQUIRIR INVERSIONES EN ACCIONES, CUOTAS PARTES DE CUALQUIER DE SOCIEDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA COMPLEMENTAR O AMPLIAR SU OBJETO SOCIAL GENERAL, ADEMAS DE CONSTITUIR ASOCIACIONES, CELEBRAR CONVENIOS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CELEBRAR CONTRATOS Y CUALQUIER TIPO DE VINCULACION CONTRACTUAL CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO DE ORIGEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE PERMITA AUNAR ESFUERZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE BENEFICIEN A LA POBLACION VULNERABLE EN GENERAL.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$50,000,000

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 09 DE JUNIO DE 2011 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21070 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	SERRATO DIAZ RAFAEL ANTONIO	CC 11,349,579

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21070 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO	LINARES PEÑARANDA KAREN JULIEHT	CC 1,000,935,154

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL. DEL DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE. EL DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL, O SU SUPLENTE (EN CASO DE LA AUSENCIA DE ÉSTE) DE LA FUNDACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. B) TOMAR A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA FUNDACIÓN, OBSERVANDO

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FUNDACION MUNICIPALIDAD



Fecha expedición: 2024/09/11 - 08:52:14 **** Recibo No. S000839205 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240911-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN nGGkAzzuqh

SIEMPRE, DE MANERA FIEL Y OPORTUNA, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. C) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. D) CELEBRAR, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN HASTA POR 50.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES, MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN; PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA ESTA CUANTÍA REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. E) DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, CREAR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS Y DETERMINAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES. EN CABEZA DEL DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL O SU SUPLENTE, PODRÁ. ESTAR LA DECISIÓN DE CAMBIAR A CUALQUIER TRABAJADOR DE LA FUNDACIÓN. ESTA POTESTAD NO APLICA PARA EL DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL O SU SUPLENTE, PUESTO QUE, LA REMOCIÓN DE ESTOS CARGOS SON POTESTAD EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL. F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN. G) CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 02 DEL 28 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23431 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	HURTADO MONTES JEINER ALEXANDER	CC 1,065,602,148	187370-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,336,630,409

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7220

CERTIFICA

PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION MUNICIPALIDAD ESTARA CONSTITUIDO POR: EL CAPITAL, LAS RESERVAS, LOS EXCEDENTES O CUALQUIER VALORIZACION QUE SE PUDIESE GENERAR EN SUS ACTIVOS. ACTUALMENTE EL PATRIMONIO ASCIENDE A LA SUMA DE \$50.000.000 (CINCUENTA MILLONES) DE PESOS COLOMBIANOS.

CERTIFICA: LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 4 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.1.7.3 DE LA CIRCULACION UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
FUNDACION MUNICIPALIDAD



Fecha expedición: 2024/09/11 - 08:52:14 **** Recibo No. S000839205 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240911-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN nGGkAzzuqh

INFORMA: QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE CONSTITUYO POR ACTA DEL 5 DE MAYO DE 1998 CON DOMICILIO INICIAL EN BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 26 DE MAYO DE 1998, BAJO EL No. 14336 DEL LIBRO RESPECTIVO

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación nGGkAzzuqh

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EDGAR RINCÓN CASTILLA
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***